



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Administración Pública
Viceministerio de Servicios Públicos
Departamento de Análisis Regulatorio y Compromisos de Servicios

Informe de análisis sobre la aplicación del Programa Carta Compromiso al Ciudadano de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos, (URBE).

Metodología y análisis realizado:

Para la elaboración del presente informe se procedió a analizar la base legal y normativas vigentes que reglamentan el ámbito de incumbencia de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), e identificar si posee trámites o procedimientos administrativos individuales, con efectos jurídicos directos, e inmediatos frente a terceros.

Normas que rigen o crean sus servicios consultados (número de ley, decreto o resolución):

I. Decreto No. 201-14, que crea la Unidad Ejecutora para la Readecuación de la Barquita y Entornos, (URBE).

Artículo 1.- Que declara de alta prioridad del Gobierno la readecuación de los asentamientos humanos en la barriada La Barquita, en los sectores de Sabana Perdida y Los Mina, de la provincia Santo Domingo, crea la Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE)

Artículo 2.- La URBE tendrá a su cargo la siguiente función:

- a) Ejecutar y poner en funcionamiento las obras civiles que se requieran para los reasentamientos de los habitantes de la Barquita que resulten necesarios, y para mejorar el acceso de los habitantes que permanezcan en la Barquita, a los servicios básicos de agua potable, energía, escuelas, iglesias y canchas deportivas, entre otros.

Artículo 5.- La Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos (URBE) desarrollará sus actividades conforme a las orientaciones siguientes:

- a) Mantener informada a la comunidad sobre las alternativas para abordar y resolver la problemática existente en la zona y ponderar los señalamientos que al respecto puedan surgir.

- b) Identificar alternativas para descongestionar el suelo y frenar el crecimiento desorganizado e improvisado de los asentamientos en "La Barquita", identificando aquellas personas susceptibles de ser reasentadas y las que pudiesen permanecer en la zona
- c) Implementar las soluciones técnicas que permitan proteger al Río Ozama de las acciones humanas y a sus riberas de eventuales crecidas
- d) Fortalecer el capital humano y social de las comunidades para propiciar su propio desarrollo y prevenir nuevos asentamientos desorganizados.

II. Decreto No. 338-20, que modifica los artículos 2, 3 y 4 del decreto No. 201-14.

Artículo 2, en su párrafo I:

- a) La URBE se desarrollará tomando en consideración el impacto ambiental y garantizando la recuperación de las zonas habitadas dentro del cinturón verde de la ribera del río Ozama.

Artículo 3, en su párrafo I:

- a) Se encargará de coordinar y dar seguimiento a la implementación por parte de las distintas instituciones del estado que inciden en la aplicación del decreto 338-20.

III. Decreto No. 192-21, que modifica el nombre Unidad Ejecutora para la Readequación de la Barquita y Entornos, (URBE) por Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos, (URBE).

Artículo 1. Establece que tiene como objeto transformar la Unidad Ejecutora para la Readequación de La Barquita y Entornos (URBE) facultada mediante el decreto 201-14, del 16 de junio de 2014, por La Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), con la finalidad de que esta última goce de alcance nacional.

Artículo 2. Se crea La Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), adscrita al Ministerio de la Presidencia, que tiene por misión, ejecutar y poner en funcionamiento las obras civiles que se requieran para la readequación de los barrios y entornos con asentamientos irregulares de zonas de alto riesgo de inundaciones, de alta vulnerabilidad, hacinamiento, acceso inadecuado al agua potable y al saneamiento básico, que les sea encomendado por el Ministerio de la Presidencia.

Párrafo. Los proyectos de readequación llevados a cabo por La Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE) se desarrollarán tomando en consideración el impacto ambiental y garantizando la recuperación de las zonas habitadas.

Artículo 6. La Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE) desarrollará sus actividades conforme a las orientaciones siguientes:

- a) Mantener informada a la comunidad sobre las alternativas para abordar y resolver la problemática existente en la zona y ponderar los señalamientos que al respecto puedan surgir.
- b) Identificar alternativas para descongestionar el suelo y frenar el crecimiento desorganizado e improvisado de los asentamientos a ser intervenidos, identificando aquellas personas susceptibles de ser reasentadas y las que pudiesen permanecer en la zona.

c) Fortalecer el capital humano y social de las comunidades para propiciar su propio desarrollo y prevenir nuevos asentamientos desorganizados.

I. Decreto No. 429-22, instruye que la URBE dispondrá de un director ejecutivo de proyecto, el cual será designado por el presidente de la República, quien tendrá a su cargo un equipo técnico y un equipo administrativo para garantizar la capacidad operativa suficiente y una adecuada ejecución de sus decisiones.

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 4 del Decreto núm. 192-21 del 22 de marzo de 2021, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

PÁRRAFO 1. La Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE) se encargará de coordinar y dar seguimiento a la implementación por parte de las distintas instituciones del Estado que inciden en la aplicación del presente decreto.

Artículo 2. Se dispone que la Oficina de Desarrollo de Proyectos de Movilidad Urbana e Interurbana, dependencia del Ministerio de la Presidencia, supervise la ejecución del proyecto del Teleférico de Los Alcarrizos en Santo Domingo y el Teleférico de Santiago, desarrollados por la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos, dependencia del Ministerio de la Presidencia.

Normativas consultadas:

IV. Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

• OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto regular los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo que rigen a la actividad administrativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a todos los órganos que conforman la Administración Pública Central, a los organismos autónomos instituidos por leyes y a los entes que conforman la Administración Local.

Párrafo 1. Los órganos y entes administrativos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán regidos por los principios y reglas previstos en esta Ley Orgánica, siempre que sean compatibles con la especificidad de las funciones que les asigna la Constitución y sus respectivas Leyes Orgánicas.

Párrafo 2. A los órganos que ejercen función o actividad de naturaleza administrativa en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los órganos y entes de rango constitucional, se aplicarán los principios y reglas de la presente ley, siempre que resulten compatibles con su normativa específica, no desvirtúen las funciones que la Constitución les otorga y garanticen el principio de separación de los poderes.

- **ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 8. Concepto Acto Administrativo. Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

- **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 15. Objeto. El procedimiento administrativo previsto en este capítulo tiene por objeto establecer aquellas normas comunes a los procedimientos administrativos que procuran el dictado de resoluciones unilaterales o actos administrativos que afectan a los derechos e intereses de las personas, ya impliquen, entre otros, permisos, licencias, autorizaciones, prohibiciones, concesiones, o resolución de recursos administrativos o la imposición de sanciones administrativas y en general, cualquier decisión que pueda dictar la Administración para llevar a cabo su actividad de prestación o limitación.

Párrafo 1. Es finalidad de este procedimiento administrativo garantizar el acierto de la decisión administrativa, al tiempo que se asegura la protección de los derechos e intereses de las personas.

V. Decreto 211-10 Establece de Carácter Obligatorio la Elaboración e Implementación la Carta Compromiso.

El Decreto 211-10 declara que es de carácter obligatorio la elaboración e implementación de las Cartas Compromiso al Ciudadano en las instituciones de la Administración Pública, cuyos objetivos fundamentales son:

- Facilitar a los ciudadanos el ejercicio efectivo de sus derechos, proporcionándoles una influencia más directa sobre los servicios públicos y permitiéndoles comparar lo que pueden esperar con lo que reciben realmente.
- Fomentar la mejora continua de la calidad, dando a los gestores la oportunidad de conocer de forma consciente, realista y objetiva cómo son utilizados los recursos y el nivel de calidad que pueden alcanzar.
- Hacer explícita la responsabilidad de los gestores públicos con respecto a la satisfacción de los usuarios y ante los órganos superiores de la Administración del Estado.
- Transparentar la gestión de los servicios públicos.

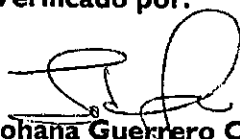
VI. Análisis y Conclusiones:

Luego de revisar y analizar el Decreto 201-14, que crea la Unidad Ejecutora para la Readecuación de la Barquita y Entornos (URBE), el Decreto No. 338-20, que modifica los artículos 2, 3, y 4 del decreto No. 201-14, el Decreto No. 192-21, este último modifica el nombre de Unidad Ejecutora para la Readecuación de la Barquita y Entornos (URBE) por Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), con la finalidad de que goce de alcance nacional y en su artículo 2, indica que tendrá como misión, ejecutar y poner en funcionamiento las obras civiles que se requieran para la readecuación de los barrios y entornos con asentamientos irregulares de zonas de alto riesgo de inundaciones, de alta vulnerabilidad, hacinamiento, acceso inadecuado al agua potable y al saneamiento básico, que les sea encomendado por el Ministerio de la Presidencia.

Acorde a los requerimientos del programa de Cartas Compromiso y las normativas citadas en el presente informe, se determina que la institución **no cumple** con las condiciones para aplicar dicha herramienta, ya que no posee trámites o procedimientos administrativos individuales, en los que el usuario deba realizar alguna solicitud o puedan ser evaluados por la Unidad. Los servicios que ofrece URBE tienen como origen proyectos e iniciativas de gobierno con alcances y características limitadas.

Preparado por:
Departamento de Análisis Regulatorio y Compromisos de Servicios (DARCS)

Verificado por:



Johana Guerrero Carrero
Directora de Diseño y Mejora de Servicios Públicos

